

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES  
DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPAN EN  
COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL EN EL AÑO 2024**

El deporte es una actividad esencial, enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal. Además, constituye un importante instrumento de cohesión social, de transmisión de valores y de impulso económico.

Así, el modelo deportivo español está experimentando continuos y vertiginosos cambios que provocan que cada día más ciudadanas y ciudadanos practiquen deporte, alcanzando una proyección en la sociedad que difícilmente se preveía hace pocas décadas.

Por ello, es importante facilitar el acceso a la práctica deportiva y fomentar la participación en actividades organizadas por las federaciones deportivas.

La Diputación de Pontevedra, consciente de las dificultades que tienen los clubes de la provincia para participar y representar a esta en las diferentes competiciones de ámbito estatal, y comprometida con la labor que llevan a cabo en el fomento e impulso en este ámbito, quiere promover, a través de esta línea de ayudas, la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal por parte de los clubes de la provincia de Pontevedra, como una actuación de interés público y provincial que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y que supone un estímulo para fomentar el deporte de base, además de cumplir una función representativa y de reputación general del deporte en la provincia.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 43.3 de la Constitución española se establece que los poderes públicos deberán fomentar la educación física y el deporte como uno de los principios rectores de la política económica y social.

En la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se consideran el deporte y la actividad física como actividades esenciales, y que todas las personas tienen derecho a su práctica. En este sentido, la ley contiene muchas referencias a la importancia de las entidades locales a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad deportiva como gestoras del territorio.

Asimismo, en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, se determina que las diputaciones ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias para fomentar, promover y difundir el deporte.

Adicionalmente, en el ámbito provincial, según el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Del mismo modo, en el artículo 109.1 d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y en el 118.d, la organización de actividades cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

Según lo expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP); en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable se convoca esta línea de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Pontevedra que participan en competiciones de ámbito estatal para el año 2024, de acuerdo con las siguientes

## **BASES**

### **Primera. Objeto**

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de las subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Pontevedra que participen con algún equipo o deportistas en competiciones oficiales de ámbito estatal recogidas en esta normativa.

## **Segunda. Entidades beneficiarias**

Podrán beneficiarse de esta convocatoria los clubes deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, que cuenten con un equipo inscrito en alguna de las competiciones oficiales de ámbito estatal establecidas en esta normativa o participen con algún equipo o deportista en categoría absoluta en las diferentes competiciones oficiales de ámbito estatal y cumplan los requisitos que se establecen en estas bases.

No podrán beneficiarse las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente en materia de subvenciones.

Todas las entidades solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con la institución provincial.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior para el mismo programa.

## **Tercera. Modalidades deportivas y competiciones oficiales objeto de subvención**

Las modalidades deportivas y competiciones oficiales objeto de subvención se clasifican, a los efectos de estas bases, de la siguiente forma:

- Competiciones de nivel 1:
  - Modalidades deportivas en las que la competición de categoría absoluta o sénior se establece en formato de liga por equipos (con 5 o más deportistas en el espacio de competición).
  - Con jornadas de ida y vuelta.
  - Con ascensos y descensos de nivel según el reglamento de competición.

(\*Se incluye la categoría previa a la absoluta en la modalidad de fútbol)

Nivel 1-A	
Baloncesto	LEB Oro y Liga Femenina Challenge
Fútbol	2.ª RFEF Femenina
Fútbol sala	2.ª división nacional masculina
Hockey sobre patines	OK Liga femenina y masculina
Voleibol	Superliga femenina y masculina
Nivel 1-B	
Baloncesto	LEB Plata y Liga Femenina 2
Balonmano	División de plata masculina y División de honor oro femenino
Fútbol	3.ª RFEF masculina y femenina
Fútbol sala	2.ª división nacional B masculina y 2.ª división nacional femenina
Hockey sobre patines	OK Liga plata femenina y masculina
Béisbol	Spanish Baseball League
Sóftbol	Spanish Softball League
Rugby	División de honor femenina y masculina
Voleibol	Superliga 2 femenina y masculina
Waterpolo	División de honor femenina y masculina

Nivel 1-C	
Baloncesto	EBA y 1.ª nacional femenina
Balonmano	1.ª división masculina y División de honor plata femenina
Béisbol	Liga nacional de béisbol 1.ª división
Fútbol	División de honor juvenil
Fútbol sala	3.ª división nacional masculina
Hockey sobre patines	OK Liga bronce femenina y masculina
Sóftbol	Liga nacional de sóftbol masculino 1.ª división
Rugby	División de honor B femenina y masculina
Voleibol	1.ª división femenina y masculina

Waterpolo	1.ª división nacional masculina y femenina
-----------	--------------------------------------------

- Competiciones de nivel 2:
  - Modalidades deportivas en las que la competición de categoría absoluta o sénior se establece en formato de liga por equipos (con 4 o menos deportistas en el espacio de competición).
  - Con ascensos y descensos de nivel segundo el reglamento de competición.

Nivel 2-A	
Bádminton	Primera oro/Primera plata
Billar	División de honor
<i>Bowling</i>	División de honor femenina y masculina
Esgrima	División de oro (espada, sable o florete)
Tenis de mesa	División de honor femenina y masculina
Gimnasia	1.ª división de la Liga Iberdrola GR y 2.ª división de la Liga Iberdrola GR

Nivel 2-B	
Atletismo	Liga de clubes de primera división femenina y masculina
Bádminton	Primera bronce
Billar	1.ª división
<i>Bowling</i>	1.ª división masculina
Esgrima	División de plata (espada, sable o florete)
Orientación	1.ª división de orientación a pie
Tenis de mesa	1.ª división femenina y masculina
Vóley playa	Liga nacional de vóley playa
Gimnasia	3.ª división de la Liga Iberdrola GR

- Competiciones de nivel 3:
  - Modalidades deportivas en las que la competición de categoría absoluta o sénior se establece en formato de *ranking* o clasificación final individual o por equipos.
  - Incluidas en un calendario oficial de la temporada de la que resulte el *ranking* o clasificación final.

(\*Las entidades deberán acreditar una participación mínima)

Nivel 3-A	
Ciclismo	Copa de España en ruta élite/sub-23 (se deberá acreditar la participación en un mínimo de 5 pruebas puntuables de la Copa de España 2024. La certificación tendrá que estar firmada por la Real Federación Española de Ciclismo).

Nivel 3-B							
Ciclismo	Élite/sub-23 en la modalidad de carretera, BTT XCO o XCM o ciclocrós (se deberá acreditar el alta del equipo élite/sub-23 en la Real Federación Española de Ciclismo y la participación de un mínimo de 3 corredores élite/sub-23 en un mínimo de 5 pruebas puntuables en el calendario estatal, de las cuales tres de ellas deben ser fuera de la comunidad autónoma gallega. No se tendrá en cuenta las pruebas que no figuren en el <i>ranking</i> publicado de la Real Federación Española para esas categorías. La certificación se presentará en el momento de la justificación y tendrá que estar firmada por la Real Federación Española de Ciclismo). A continuación se establecen las competiciones que se pueden certificar:						
	<table border="1"> <tr> <td>Modalidad de carretera:</td> <td>Clase: 1.12.1/1.12.2/1.12.4/1.12.5 Clase:1.13.5/2.13.1 Clase: 2.12.1/2.12.2 Clase: 1.15.1/1.15.2/1.15.5</td> </tr> <tr> <td>Modalidad BTT:</td> <td>Clase: H.1/H/K.1/K/Ku.1/Ku</td> </tr> <tr> <td>Modalidad de ciclocrós:</td> <td>Clase: C1/C2/1.33.1/1.33.2/1.33.4</td> </tr> </table>	Modalidad de carretera:	Clase: 1.12.1/1.12.2/1.12.4/1.12.5 Clase:1.13.5/2.13.1 Clase: 2.12.1/2.12.2 Clase: 1.15.1/1.15.2/1.15.5	Modalidad BTT:	Clase: H.1/H/K.1/K/Ku.1/Ku	Modalidad de ciclocrós:	Clase: C1/C2/1.33.1/1.33.2/1.33.4
	Modalidad de carretera:	Clase: 1.12.1/1.12.2/1.12.4/1.12.5 Clase:1.13.5/2.13.1 Clase: 2.12.1/2.12.2 Clase: 1.15.1/1.15.2/1.15.5					
	Modalidad BTT:	Clase: H.1/H/K.1/K/Ku.1/Ku					
Modalidad de ciclocrós:	Clase: C1/C2/1.33.1/1.33.2/1.33.4						
Otras modalidades deportivas	El resto de clubes deportivos deberán acreditar su participación con 3 deportistas en categoría absoluta en un mínimo de 5						

	competiciones de ámbito estatal o internacional fuera de la comunidad autónoma gallega incluidas en dicho calendario. La certificación se presentará en el momento de la justificación y tendrá que firmarla la federación correspondiente.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Estas competiciones deberán estar incluidas en los calendarios oficiales aprobados por las diferentes federaciones para la temporada 2023/2024 o 2024.

Se podrán incorporar nuevas modalidades y competiciones de ámbito estatal; el servicio instructor realizará cuantas comprobaciones sean necesarias para certificar el ámbito de dicha competición con la federación correspondiente y establecerá el grupo y el nivel que le corresponda.

#### **Cuarta. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva; es decir, se realizará comparando las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y se les concederán con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación al aplicar los criterios de valoración.

El importe de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases.

Se establece un importe máximo de subvención para las diferentes modalidades con base en los grupos y niveles de las competiciones según la siguiente clasificación:

Límites	
Competiciones de nivel 1	Nivel 1-A.....35.000,00 €
Para los clubes que cuenten con un segundo equipo de categoría estatal se incrementará el límite establecido en 5.000,00 €.	Nivel 1-B.....25.000,00 €
	Nivel 1-C.....15.000,00 €
Competiciones de nivel 2	Nivel 2-A.....10.000,00 €

	Nivel 2-B.....5.000,00 €
Competiciones de nivel 3	Nivel 3-A.....20.000,00 €
	Nivel 3-B.....10.000,00 €

En todo caso, las ayudas no podrán superar el 40 % del presupuesto presentado por las entidades con la solicitud.

Si al hacer el primero reparto quedase dinero disponible, se realizarán tantos repartos como fuese necesario, siguiendo el mismo procedimiento.

#### **Quinta. Financiación**

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 24/340.3410.489.20 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 por un importe total de novecientos mil (900.000,00) euros.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

#### **Sexta. Lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 LPACAP.

Solamente se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos do sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

### **Séptima. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **Octava. Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período correspondiente a la temporada 2023/2024, en el caso de temporada partida, o 2024, en el caso de temporada anual.

A los efectos de estas bases, se subvencionarán los siguientes gastos de participación y entrenamientos de los equipos y de las y los deportistas del club en competiciones oficiales organizadas por las federaciones correspondientes; estos son los siguientes:

- **Gastos federativos.** Los que correspondan a gastos emitidos por las federaciones deportivas o similares para la actividad deportiva subvencionada (licencias, arbitrajes, inscripciones...)
- **Gastos de competición y entrenamiento.** Los correspondientes a desplazamientos, alojamiento, mantenimiento, participación, alquiler de instalaciones deportivas, kilometraje o cualquier otro necesario para asistir o participar en las competiciones o entrenamientos de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de personal.** Los que correspondan a sueldos, salarios o retribuciones únicamente de deportistas, técnicos, entrenadores, o cualquier otro agente necesario para la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gasto de material deportivo.** Los que correspondan el atuendo y equipación deportiva no inventariable, así como la reparación y mantenimiento del material deportivo necesario para la práctica deportiva subvencionada.
- **Gastos sanitarios.** Los relacionados con la salud de las y los deportistas en el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

**Otras normas para tener en cuenta:**

- Quedan excluidos, entre otros, los gastos derivados de seguros, asesorías, telefonía, ITV, así como cualquier otro que no tenga relación con la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- Salvo disposición expresa en contrario, se podrá considerar como gasto subvencionable el gasto hecho y justificado, aunque no esté pagado, antes de la presentación de la justificación, siempre que se pague en el plazo máximo de un mes desde que se le pague la subvención a la persona beneficiaria. Este aspecto se comprobará cuando se haga el control financiero.
- No se considerarán gastos subvencionables los gastos que, superado el importe de novecientos (900,00) euros, no se paguen por medio de entidad financiera. Asimismo, cuando se trate de personas beneficiarias que no cuenten con contabilidad, tampoco se considerarán subvencionables los gastos que no se paguen por medio de entidad financiera.
- En caso de que se subvencionen actividades no profesionales, servirá de justificante el recibo en el que se acredite la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y el justificante de que se realizó, si procede, la correspondiente retención fiscal.
- En caso de compensaciones por desplazamientos en vehículos privados, se establecerán sobre la base de las tarifas abonadas por kilómetro con arreglo a la normativa vigente.

**Novena. Compatibilidad e incompatibilidad**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, y en el 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el que se indica que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

La subvención será incompatible con cualquier subvención para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad con cargo a créditos de esta Diputación y sus organismos dependientes, en

especial, con las convocatorias de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Pontevedra de ámbito inferior al estatal, a las de ámbito náutico y a las consignadas nominativamente en el Presupuesto para el año 2024 de la Diputación de Pontevedra.

#### **Décima. Documentación**

Las entidades solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- **Certificado federativo (anexo I).** Certificación oficial expedida por la federación correspondiente en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases.
  - Aquellos clubes de modalidades deportivas que desarrollen su actividad competitiva en año natural podrán presentar, junto con la solicitud, una declaración jurada en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases. En todo caso, deberán presentar el certificado federativo en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional; en caso de presentar un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentara la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la subsanación.

### **Decimoprimer. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o de la entidad.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

### **Decimosegunda. Notificaciones**

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### **Decimotercera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas**

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054. Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora de procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

#### Decimocuarta. Criterios de valoración y cálculo del importe de las subvenciones

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para el cálculo de los importes, se establecerán los criterios del presupuesto aportado con la solicitud y el certificado federativo (anexo I), de acuerdo con la siguiente ponderación:

Criterios de valoración específicos	Ponderación
Presupuesto de la finalidad subvencionada	50 %
Licencias federativas	50 %
Total	100 %

#### Determinación de los puntos:

El procedimiento para determinar los puntos conseguidos por cada entidad se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de cada entidad} = (\text{Orz} * 50 / \text{Sto}) + (\text{Lf} * 50 / \text{Slf})$$

\*Orz: presupuesto presentado

\*Sto: sumatorio total de presupuestos presentados

\*Lf: puntuación conseguida por el club por las licencias federativas del certificado federativo presentado

\*Slf: sumatorio de las puntuaciones totales de los puntos conseguidos por los clubes por las licencias federativas

#### Cálculo de la puntuación a través de las licencias federativas:

Licencias totales de la entidad	1 punto/licencia
Licencias formativas (categorías base hasta los 16 años)	1 punto/licencia
Licencias femeninas	1 punto/licencia
Licencias de deporte adaptado	10 puntos/licencia
Licencias de técnicos o entrenadores:	
➤ Nivel 3	5 puntos/licencia
➤ Nivel 2	3 puntos/licencia
➤ Nivel 1	1 punto/licencia
Licencias de técnicas o entrenadoras:	
➤ Nivel 3	7 puntos/licencia
➤ Nivel 2	5 puntos/licencia

➤ Nivel 1	3 punto/licencia
Licencias estatales:	
➤ Competiciones de nivel 1-A	600 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 1-B	500 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 1-C	400 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 2-A	200 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 2-B	100 punto/licencia
➤ Competiciones de nivel 3-A	300 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 3-B	100 puntos/licencia

### **Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones:**

El valor del punto se calcula dividiendo el presupuesto total destinado a la convocatoria entre 100.

### **Cálculo del importe de las subvenciones**

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación conseguida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.

### **Decimoquinta. Instrucción del procedimiento de resolución**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Deportes.

La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, explicando el sistema de valoración seguido y relacionando las solicitudes por orden y señalando la subvención correspondiente a cada

una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.

- Informe-propuesta por parte de la comisión de valoración, que estará compuesta por:
  - Presidente: el jefe del Servicio de Deportes.
  - Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes.
  - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes.
- Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, en vista de los expedientes y del informe-propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, y se establecerá un período de diez (10) días naturales desde el mismo día de su publicación para presentar alegaciones, presentar el certificado federativo, si es el caso, o renunciar a la subvención propuesta.
- Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones o los certificados federativos presentados y las posibles renunciaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho ninguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.
- Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

#### **Decimosexta. Resolución del procedimiento**

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente publicados en la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Decimoséptima. Procedimiento de justificación y pago**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la subvención.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de enero de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos según lo previsto en la base decimotercera de estas bases.

Para la justificación las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos**

En la justificación de gastos se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud.

- En caso de que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al del presupuesto presentado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % e igual o superiores al 50 % del presupuesto presentado, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 50 % del presupuesto presentado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad alguna.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida, y se declarará que esas facturas no se utilizaron para justificar otras subvenciones.
- En caso de necesitar relacionar más facturas, se utilizará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

En la justificación de ingresos se relacionarán las ayudas concedidas por otros organismos públicos para la finalidad subvencionada y se declarará que el importe de las subvenciones

concedidas por otros organismos públicos y los fondos propios o privados para la actividad subvencionada no superaron el importe total de los gastos para dicha actividad.

- En caso de que con la suma de la subvención concedida y de los ingresos de otras subvenciones o ayudas los clubes superen el coste de la finalidad subvencionada u obtuviesen beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención para que no se supere el coste de la actividad subvencionada.
- **Facturas o documentos análogos** con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo solo por el importe de la subvención que se abonará.
- **Anexo IV.** Memoria en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención, por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas.
  - En caso de que las entidades no justificasen correctamente las medidas de publicidad y difusión, el Servicio de Deportes podrá establecer una deducción máxima de hasta el 15 % sobre el importe de la subvención. Para la imposición de estas deducciones no hará falta tramitar un procedimiento especial distinto al de la justificación de la subvención; el pago de la subvención se hará descontando el importe de la deducción del importe concedido.
  - La falta de justificación total de las medidas de difusión dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- **Anexo V.** En las modalidades deportivas en las que los equipos deban cumplir un mínimo de campeonatos, estos tendrán que presentar este anexo firmado por la federación correspondiente.
  - La falta de justificación dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. Excepcionalmente, y debido a una situación extraordinaria de suspensiones de los calendarios de competiciones, que imposibilite que la entidad complete los mínimos requeridos, la Diputación de Pontevedra podrá modificar los mínimos exigidos. Las entidades deberán aportar junto con la justificación un certificado federativo en el que se indique la suspensión o el aplazamiento de las competiciones y el motivo.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado será de un 20 %. Todo gasto que supere este límite no se considerará subvencionable.
- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deben estar pagados a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de presentar la justificación de la subvención. En caso de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes desde que perciba la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobara que alguno de los gastos no se pagó o se hizo fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.
- En caso de clubes que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. Pasado este plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que renuncia a la subvención, y se dictará la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada a la entidad beneficiaria.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención, los clubes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

### Decimoctava. Medidas de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión y publicidad:

- 1) En la equipación oficial de competición del equipo por el que accede a la subvención (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 10 % de la subvención concedida):

Subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición (camiseta o similar) en un lugar visible y en la parte delantera; esta deberá tener una medida estándar de 25 x 8 cm.

Subvenciones por importe de 5.000 a 10.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición (camiseta o similar) en un lugar visible y preferiblemente en la parte delantera; esta deberá tener una medida mínima de 25 x 8 cm.

Subvenciones por importes inferiores a 5.000,00 €

- Será obligatorio incluir el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación (camisetas o pantalones) de competición oficiales, en un lugar visible y con una medida estándar de 10 x 5 cm.

- 2) En la equipación oficial de competición del resto de equipos pertenecientes al club (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 5 % de la subvención concedida):

Subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible y una medida estándar de 10 x 5 cm.

Subvenciones por importe de 5.000 a 10.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible.

Subvenciones por importes inferiores a 5.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible.

3) En equipaciones de entrenamiento (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 3 % de la subvención concedida):

Subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de entrenamiento (camiseta, sudadera o similar) en un lugar visible; esta deberá tener una medida estándar de 25 x 8 cm.

Subvenciones por importe de 5.000 a 10.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra Administración, esta irá de forma proporcional al resto de administraciones.

Subvenciones por importes inferiores a 5.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra Administración, esta irá de forma proporcional al resto de administraciones.

4) En ropa y equipaciones de viaje (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 3 % de la subvención concedida):

Subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la ropa y equipaciones de viaje en un lugar visible; esta deberá tener una medida estándar de 10 x 5 cm.

Subvenciones por importe de 5.000 a 10.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra Administración, esta irá de forma proporcional al resto de administraciones.

Subvenciones por importes inferiores a 5.000,00 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra Administración, esta irá de forma proporcional al resto de administraciones.

- 5) En lonas publicitarias en la instalación de las competiciones (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 5 % de la subvención concedida):

Subvenciones por un importe superior a 10.000 €

- Será obligatorio incorporar cuatro pancartas con la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y con un tamaño mínimo de 5 x 1 m (se recomienda una en cada fondo y una en cada lateral).

Subvenciones por importe de 5.000 a 10.000 €

- Será obligatorio incorporar dos pancartas con la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y con un tamaño mínimo de 5 x 1 m (se recomienda una en cada fondo).

Subvenciones por importes inferiores a 5.000 €

- Será obligatorio incorporar una pancarta con la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y con un tamaño mínimo de 5 x 1 m.

- 6) Otras medidas que se deben tener en cuenta, si es el caso (su incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 5 % de la subvención concedida):

- Vehículos oficiales del club. Todas las entidades que dispongan de un vehículo oficial del club deberán incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones.
- Carteles oficiales. Todas las entidades que lleven a cabo carteles oficiales deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Paneles traseros para eventos o actos do club, como conferencias de prensa, presentaciones, comunicaciones o premios. Todas las entidades que lleven a cabo estas acciones deberán incluir la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Espacio digital del club (páginas web y redes sociales). Todas las entidades que lleven a cabo estas acciones deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en las cabeceras o en los apartados de colaboradores o patrocinadores de las entidades. En las redes sociales será obligatorio aparecer en las cabeceras o fotos de perfil. Las entidades deberán nombrar a la Diputación siempre que se etiquete al resto de entidades o administraciones colaboradoras.

- Otros soportes publicitarios. En caso de que las entidades realicen otras acciones o medidas publicitarias como retransmisiones en directo, colocación de pantallas LED en la pista o cualquier otra deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.

Las subvenciones de menos de mil quinientos (1.500,00) euros solo tendrán que justificar la difusión por medio de alguno de los apartados anteriormente citados.

Todos los gastos derivados de la producción de los elementos publicitarios mencionados correrán a cargo de la entidad subvencionada, que se compromete a actualizar todos estos soportes publicitarios antes de presentar la justificación.

De no incluir la imagen de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos, debido a las características de la modalidad deportiva o de cualquier otra circunstancia, se deberá proponer una alternativa, que será estudiada por el Servicio de Deportes, para posteriormente proponer su aprobación o una deducción de la subvención.

La Diputación de Pontevedra pondrá a disposición de las entidades subvencionadas los logotipos oficiales de la imagen corporativa en [www.depo.gal](http://www.depo.gal) (área de descargas).

Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta para futuras actuaciones estas medidas de difusión a la hora de diseñar nuevas equipaciones o cualquier otra medida.

### **Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir lo siguiente:

- Las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases.
- Los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.
- Las entidades beneficiarias deberán aprobar la liquidación de la temporada. El acuerdo deberá ser aprobado por la asamblea o órgano competente de la entidad deportiva y se referirá de manera expresa en el acuerdo, y con carácter mínimo, el importe total de los

gastos, el importe total de ingresos y el resultado de la temporada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la LGS, el incumplimiento de esta obligación formal será considerado como infracción leve, comprobación que se realizará posteriormente en el caso de un control financiero.

### **Vigésima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención**

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por incumplir las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por incumplir las obligaciones de justificación.
- Por incumplir las obligaciones de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.

### **Vigesimoprimera. Control financiero**

El beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016, estará sujeto al control financiero que se pueda ejercer, en el plazo de cuatro (4) años, contados desde el pago de la subvención, y se le indicará que, en caso de no tener contabilidad fiable, solo serán subvencionables los gastos que se puedan acreditar mediante extractos bancarios (independientemente del importe de estos).

El control financiero hará referencia a todos los gastos e ingresos de la actividad subvencionada, que deberá integrar la totalidad de gastos finales resultantes de los gastos subvencionables presentado con la solicitud, así como el resto de gastos que la entidad estime imputables a la temporada (posibles gastos que no se reflejan en la solicitud).

Esta contabilidad deberá estar reflejada en los libros contables con la totalidad de gastos y de ingresos; en caso de ser positiva, la entidad deberá reintegrar el importe resultante, conforme a la legislación vigente, que indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Es importante determinar el inicio y finalización de la temporada y los gastos e ingresos que se le imputan, especialmente en caso de que existan otras actividades complementarias, compatibles con su objeto social, de carácter industrial, comercial o de servicios y destinar sus bienes o recursos a estos objetivos (como pueden ser escuelas deportivas, eventos, campus deportivos...). Estas actividades deberán reflejarse en los libros contables de manera independiente y, en caso de que la entidad presentara un balance anual positivo, debe quedar reflejado en que actividad se imputa ese superávit.

#### **Vigésimosegunda. Órgano de aprobación**

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2024 y cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

#### **Vigésimotercera. Derecho supletorio**

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

#### **Vigésimocuarta. Recursos**

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso de reposición ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá cómo desestimado si transcurriese este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de dos (2) meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

#### **Vigésimoquinta. Publicidad de la convocatoria**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

#### **Vigésimosexta. Protección de datos**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento segundo el previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.